

---

PROPIEDAD INTELECTUAL

**LINEAMIENTO**


Elaborado por:	John Taquio Yangali <b>Especialista en Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica</b>	Firma: 
Revisado por:	Yoseff Vilcapoma Torres <b>Analista de Gestión de Calidad</b>	Firma: 
Aprobado por:	Percy Manuel Mayta Tristán <b>Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación</b>	Firma: 

Investigación Desarrollo e Innovación	<b>Código</b>	IDI-PIT-LIN-04
Propiedad Intelectual y Transferencia tecnológica	<b>Versión</b>	1.0
Lineamiento de propiedad intelectual	<b>Fecha</b>	14/08/2025

## CONTENIDO

---

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE .....	3
3. DOCUMENTOS A CONSULTAR .....	3
4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.....	4
5. DEFINICIONES .....	4
6. LINEAMIENTOS GENERALES .....	5
7. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS .....	6
8. CONTROL DE CAMBIOS .....	8

	Investigación Desarrollo e Innovación	<b>Código</b>	IDI-PIT-LIN-04
	Propiedad Intelectual y Transferencia tecnológica	<b>Versión</b>	1.0
	Lineamiento de propiedad intelectual	<b>Fecha</b>	14/08/2025

## 1. Objetivo

El presente documento tiene como objetivo establecer las directrices para la adecuada gestión de los derechos de propiedad intelectual (PI) derivados de las actividades de Investigación, Desarrollo, innovación y emprendimiento (I+D+i+e) en la Universidad Científica del Sur (CIENTÍFICA), con el fin de proteger, valorizar y transferir los resultados generados, conforme a la normativa nacional e internacional vigente.


## 2. Alcance

El presente documento es de aplicación para:

- 2.1.** Docentes, investigadores, personal administrativo y estudiantes de pregrado y posgrado que generen resultados de I+D+i+e susceptibles de explotación económica.
- 2.2.** Unidades académicas, centros, institutos, oficinas y laboratorios involucrados en la creación de resultados protegidos o transferidos.
- 2.3.** Proyectos institucionales de investigación, innovación o emprendimiento vinculados a la propiedad intelectual.
- 2.4.** Procesos de licenciamiento, cesión, prestación de servicios tecnológicos, creación de spin-offs y cualquier modalidad de transferencia tecnológica que genere ingresos o beneficios económicos.

## 3. Documentos a consultar

- 3.1.** Reglamento de Propiedad Intelectual
- 3.2.** Lineamiento de Transferencia Tecnológica.
- 3.3.** Lineamiento de Gestión de la Innovación Institucional.
- 3.4.** Lineamiento de Promoción de Empresas de Base Tecnológica Universitaria (Spin-off).
- 3.5.** Lineamiento de Distribución de Beneficios y Regalías.
- 3.6.** Lineamiento de Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva
- 3.7.** Decisión Andina 486 – Régimen Común sobre Propiedad Industrial
- 3.8.** Ley sobre el Derecho de Autor (Decreto Legislativo N.º 822)
- 3.9.** Protocolo de Nagoya sobre acceso a recursos genéticos y participación justa en los beneficios
- 3.10.** Convenio de la UPOV (Acta de 1991)
- 3.11.** Manual de Oslo (OCDE, 2018) – Guía para la medición de actividades de innovación
- 3.12.** Normativa vigente de INDECOPI sobre propiedad intelectual.
- 3.13.** ISO 56005, "Gestión de la innovación: Herramientas y métodos para la gestión de la propiedad intelectual - Orientación".


	Investigación Desarrollo e Innovación	<b>Código</b>	IDI-PIT-LIN-04
	Propiedad Intelectual y Transferencia tecnológica	<b>Versión</b>	1.0
	Lineamiento de propiedad intelectual	<b>Fecha</b>	14/08/2025

## 4. Información Complementaria

- 4.1.** Este lineamiento forma parte integral y de cumplimiento obligatorio del marco normativo institucional en materia de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento (I+D+i+e), y se articula funcionalmente con:
- 4.1.1.** El modelo institucional de gestión de I+D+i+e
  - 4.1.2.** Las rutas de protección y valorización de activos de propiedad intelectual
  - 4.1.3.** Los procedimientos de transferencia tecnológica, licenciamiento, y creación de spin-offs
  - 4.1.4.** Los mecanismos de evaluación de invenciones, asignación de bonificaciones y reconocimiento de regalías
- 4.2.** Actúa como puente entre la operatividad técnica del proceso de patentamiento (desde la identificación hasta el registro y acompañamiento post-solicitud), y las disposiciones jurídicas y normativas establecidas en el Reglamento de Propiedad Intelectual y los acuerdos institucionales complementarios.

## 5. Definiciones

- 5.1. Acceso a recursos genéticos:** Procedimiento regulado por normas nacionales e internacionales (como el Protocolo de Nagoya) que establece los requisitos para investigar, usar o comercializar recursos biológicos con origen en el territorio nacional, incluyendo consentimiento informado y acuerdos de distribución de beneficios.
- 5.2. Derecho sui generis sobre variedades vegetales:** Derecho exclusivo que otorga el Estado al obtentor de una nueva variedad vegetal, que cumpla con los requisitos de novedad, homogeneidad, estabilidad y denominación adecuada, según la legislación nacional y la UPOV.
- 5.3. Expediente técnico de propiedad intelectual:** Conjunto ordenado de documentos que sustentan la protección de un activo de PI (memoria, declaraciones juradas, cesiones, evidencia de uso, contratos), y que constituye prueba en procesos administrativos o judiciales.
- 5.4. Gestión de la innovación:** Conjunto de procesos institucionales para fomentar, organizar, evaluar y escalar actividades de innovación tecnológica, organizacional o social dentro de la universidad.
- 5.5. Know-how:** Conocimiento técnico, práctico y confidencial no patentado, que puede ser transferido con valor estratégico o comercial.
- 5.6. Licencia de uso no exclusiva:** Autorización que permite a un tercero utilizar un derecho de PI, sin impedir que el titular lo use ni que otorgue licencias a otros. Se recomienda para proyectos de transferencia abierta o colaborativa.
- 5.7. Licenciamiento:** Autorización otorgada por la Universidad para que terceros utilicen derechos de propiedad intelectual o industrial, bajo condiciones contractuales


	Investigación Desarrollo e Innovación	<b>Código</b>	IDI-PIT-LIN-04
	Propiedad Intelectual y Transferencia tecnológica	<b>Versión</b>	1.0
	Lineamiento de propiedad intelectual	<b>Fecha</b>	14/08/2025

determinadas, pudiendo ser exclusivas o no exclusivas.

- 5.8. Material Transfer Agreement (MTA):** Contrato legal que regula la transferencia de material biológico (microorganismos, plantas, tejidos, ADN, etc.) entre instituciones, estableciendo condiciones de uso, propiedad, confidencialidad, derechos sobre resultados derivados y medidas de bioseguridad.
- 5.9. Obra derivada:** Creación que resulta de la modificación, adaptación, traducción o mejora de una obra preexistente. Su explotación requiere autorización del titular de la obra original, salvo que esté en dominio público.
- 5.10. Signos distintivos:** Cualquier signo que sirva para diferenciar en el mercado los productos o servicios de la Universidad, incluyendo marcas, nombres comerciales, lemas, logotipos y símbolos.
- 5.11. Spin-off universitaria o Empresa de Base Tecnológica (EBT):** Organización creada por miembros de la comunidad universitaria para explotar comercialmente resultados de investigación, desarrollos tecnológicos o conocimientos especializados generados en la Universidad. Su modelo de negocio se sustenta en la aplicación de tecnologías innovadoras, pudiendo incluir la cesión o licenciamiento de propiedad intelectual, el uso de know-how y la participación de la Universidad como socia estratégica o beneficiaria de regalías.
- 5.12. Transferencia tecnológica:** Proceso mediante el cual los resultados de investigación y conocimientos generados en la universidad se convierten en productos, servicios, procesos o tecnologías útiles para la sociedad, a través de mecanismos formales.
- 5.13. Uso estratégico de propiedad intelectual:** Enfoque institucional orientado a proteger, posicionar y aprovechar los activos de PI no solo como mecanismos de defensa legal, sino como herramientas de valorización, diferenciación competitiva, atracción de socios o apalancamiento de recursos.
- 5.14. Vigilancia tecnológica:** Proceso sistemático de búsqueda, análisis y uso de información externa para anticipar cambios tecnológicos, oportunidades de innovación y riesgos.

## 6. Lineamientos Generales

- 6.1.** El presente lineamiento es vinculante y parte integral del Reglamento de Propiedad Intelectual, su cumplimiento es obligatorio para la comunidad universitaria.
- 6.2.** La Universidad será titular de los derechos patrimoniales sobre toda PI desarrollada en el marco de funciones contractuales, académicas o con recursos institucionales, salvo pacto en contrario.
- 6.3.** Se garantiza el reconocimiento de inventores y autores, así como los derechos morales, así como participación justa en beneficios económicos derivados de la PI.
- 6.4.** Toda propuesta de invención debe seguir el proceso establecido en el flujograma institucional, iniciando con la ficha técnica y ficha de inventores.
- 6.5.** Toda marca derivada de un proyecto de investigación o innovación será registrada, resguardada y, si corresponde, licenciada conforme al artículo 7.8 de este lineamiento.

	Investigación Desarrollo e Innovación	<b>Código</b>	IDI-PIT-LIN-04
	Propiedad Intelectual y Transferencia tecnológica	<b>Versión</b>	1.0
	Lineamiento de propiedad intelectual	<b>Fecha</b>	14/08/2025

**6.6.** La Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación (DGIDI) será responsable de llevar el registro oficial de las propuestas, expedientes, acuerdos y cesiones de derechos, para una adecuada trazabilidad y seguimiento.

## 7. Lineamientos Específicos

**7.1. Identificación y declaración de activos de propiedad intelectual:** que haya generado una posible creación protegible por derechos de propiedad intelectual deberá declararla mediante el llenado y envío de los siguientes formatos:

**7.1.1.** Ficha técnica de invención, que describe el campo técnico, problema técnico, estado del arte, ventajas, estructura técnica y aplicación.

**7.1.2.** Ficha de inventores, que identifica a los inventores, declara porcentajes de contribución y propone una distribución preliminar de regalías.

**7.1.3.** Otros formatos que la DGIDI implemente según los tipo de activos presentados.

**7.2. Evaluación de registrabilidad y viabilidad de protección:** La DGIDI programará una reunión técnica de evaluación luego de recibida la documentación pertinente, con lo cual realizará un análisis técnico-jurídico según la naturaleza del activo declarado, evaluando para cada caso:

**7.2.1. Patentes:** novedad, actividad inventiva y aplicabilidad industrial.

**7.2.2. Derechos de autor:** originalidad, forma de expresión, soporte.

**7.2.3. Marcas y signos:** distintividad, uso previo, clasificaciones.

**7.2.4. Variedades vegetales:** estabilidad, homogeneidad, novedad.

**7.2.5. Material biológico:** origen, trazabilidad, permisos de acceso.

**7.3. Resultado de la evaluación:** La DGIDI emitirá un informe con la recomendación de protección, registro o difusión controlada, según corresponda; y será elevado al Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad para conocimiento y fines.

**7.4. Redacción y validación del expedientes:** En caso de validarse el potencial de protección, la DGIDI asistirá a los autores/inventores en la elaboración del expediente, incluyendo:


**7.4.1. Para patentes y variedades:** memoria descriptiva, reivindicaciones, figuras, resumen.

**7.4.2. Para software:** manual técnico, estructura funcional y declaración de originalidad.

**7.4.3. Para marcas:** propuesta de uso, logo, clase NICE, categoría.

**7.4.4.** La DGIDI podrá contratar o consultar con empresas o personas especialistas en los temas de redacción de patentes, registros de marcas, derechos de autor, variedades vegetales, y su consecución, sea nacional o internacional.

**7.5. Cesión, autorización de derechos patrimoniales y formalización:** Cada inventor o autor debe firmar un documento de cesión de derechos patrimoniales o autorización

	Investigación Desarrollo e Innovación	<b>Código</b>	IDI-PIT-LIN-04
	Propiedad Intelectual y Transferencia tecnológica	<b>Versión</b>	1.0
	Lineamiento de propiedad intelectual	<b>Fecha</b>	14/08/2025

de uso institucional a favor de la Universidad, según el tipo de PI, conservando sus derechos morales.

**7.5.1.** Dicho documento o convenio de cesión establecerá: Titularidad; Derechos de explotación; Distribución de regalías; Confidencialidad; y Régimen de participación post-vinculación

**7.5.2.** Toda cesión deberá respetar los derechos morales, y ser archivada por la DGIDI.

**7.5.3.** En casos de colaboración con terceros, se exigirán acuerdos específicos sobre uso, confidencialidad y beneficios.

**7.6. Registro, licenciamiento y transferencia:** la DGIDI es responsable del proceso de solicitud y trámite de registro ante INDECOPI (Perú), autoridades nacionales (otros países) u otras autoridades competentes (OMPI, UPOV, etc.).

**7.6.1.** Para las solicitudes de registro o patentamiento, podrá realizar directamente o subcontratar especialistas para consultas y/o gestiones.

**7.6.2.** Cualquier solicitud de licenciamiento, cesión, transferencia de tecnología o uso por terceros deberá contar con:

7.6.2.1. Autorización del Comité de Propiedad Intelectual.

7.6.2.2. Contrato formal validado por Asesoría Legal.

7.6.2.3. Aplicación del Lineamiento de Transferencia Tecnológica.

**7.7. Distribución de beneficios y regalías:** La distribución de regalías e ingresos netos derivados de la explotación de la PI se realizará según el Lineamiento de Distribución de Beneficios y Regalías.

**7.7.1.** Dicho lineamiento contempla esquemas diferenciados para:

7.7.1.1. Patentes y modelos de utilidad.

7.7.1.2. Derechos de autor (incluido software y publicaciones).

7.7.1.3. Signos distintivos (uso de marcas o lemas).

7.7.1.4. Spin-offs y transferencia de materiales biológicos.

**7.7.2.** La DGIDI llevará un registro transparente de pagos, beneficiarios y contratos vigentes.

**7.8. Gestión de signos distintivos institucionales:** se establece lo siguiente:


**7.8.1.** Las marcas, nombres comerciales, logotipos y lemas creados en el contexto institucional o derivados de actividades de investigación serán considerados propiedad de la Universidad.

**7.8.2.** Su uso, licenciamiento y protección será coordinado por la DGIDI, asegurando alineación con la identidad institucional y la estrategia de transferencia.

**7.8.3.** La DGIDI, con apoyo del Área Legal y administrativa de la Universidad, podrá iniciar procesos de vigilancia marcaria y oposiciones en caso de uso no autorizado.

**7.9. Spin-offs y transferencia tecnológica:** Toda empresa de base tecnológica que utilice propiedad intelectual institucional deberá:

**7.9.1.** Ser evaluada por el Comité de Propiedad Intelectual.

	Investigación Desarrollo e Innovación	<b>Código</b>	IDI-PIT-LIN-04
	Propiedad Intelectual y Transferencia tecnológica	<b>Versión</b>	1.0
	Lineamiento de propiedad intelectual	<b>Fecha</b>	14/08/2025

**7.9.2.** Firmar un convenio marco de participación y derechos.

**7.9.3.** Garantizar distribución de regalías, derechos institucionales y explotación ética.

**7.9.4.** Cumplir con el Lineamiento de Promoción y Desarrollo de Empresas de Base Tecnológica Universitaria (Spin-off).

**7.10. Transferencia de materiales biológicos y genéticos:** Toda transferencia de material biológico (plantas, microorganismos, tejidos, ADN, etc.) deberá:

**7.10.1.** Será autorizada mediante Material Transfer Agreement (MTA), cuyo formato será proporcionado por la DGIDI.

**7.10.2.** Cumplir con normas de bioseguridad, acceso a recursos genéticos y consentimiento informado.

**7.10.3.** Ser registrada y supervisada por la DGIDI en coordinación con el Comité de Bioética, si corresponde.

#### **7.11. Resolución de controversias**

**7.11.1.** Las controversias vinculadas a la PI (autoría, titularidad, beneficios, uso no autorizado) se resolverán en primera instancia por el Comité de Propiedad Intelectual, y en segunda instancia por la DGIDI.

**7.11.2.** En caso de persistir el conflicto, se podrá acudir al Tribunal de INDECOPI o la instancia competente nacional

**7.11.3.** La DGIDI deberá llevar acta de las resoluciones y acuerdos alcanzados.

## **8. Control de Cambios**

<b>Revisión</b>	<b>Descripción del cambio</b>	<b>Fecha</b>
00 (Versión 1.0)	-	14.08.2025